

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1909

Jueves 23 de Diciembre

Número 290

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan
sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Inspector de Sanidad de esa provincia consulta, de acuerdo con la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la misma, acerca de si al autorizar la existencia de los botiquines á que se refiere el artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad para casos de urgencia, la será lícito á la Junta, resolviendo las pretensiones de varios Médicos, formular una lista de los medicamentos que deban constituir estos botiquines, ya que no se ha reglamentado aun este servicio.

Vistos los artículos 66 y 69 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el establecimiento de los botiquines de urgencia, á falta de Farmacia que diste de la población y domicilio del Médico los 10 kilómetros que determina el artículo 69, debe obedecer á la reglamentación que proponga el Real Consejo de Sanidad, según el dicho proyecto determina en su párrafo 3.º, y

Considerando que el autorizar

á cada Junta provincial para que fije el empleo, origen y surtido de dichos botiquines, daría lugar á transcendentales divergencias de criterio, que cederían en daño del servicio, y algunas veces en el de los legítimos intereses de los Farmacéuticos, desnaturalizando el fin que persiguen los artículos precitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la reglamentación de los botiquines de urgencia que autoriza la Instrucción General de Sanidad, tenga el carácter general que la misma determina, subordinándola al cumplimiento de sus artículos 66 y 69.

De Real orden lo digo á V. S., como resolución de la expresada consulta, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.—Señor Gobernador civil de Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Varias Asociaciones de Maestros de diversas provincias han producido instancias de queja contra las Diputaciones respectivas, lamentándose del atraso y abandono en que tienen estas Corporaciones cuanto afecta al pago de aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros con arreglo á la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

La frecuencia de tan justas quejas ha dado motivo para que

este Ministerio se dirigiera en distintas ocasiones al del digno cargo de V. E., interesándole para que la citada Ley y los preceptos complementarios tuvieran la debida eficacia.

A pesar de las medidas adoptadas, algunas Diputaciones siguen resistiéndose á la obligación señalada, invocando en su favor pretextos que no pueden admitirse y creando al Magisterio primario una situación verdaderamente anómala, que atenta á sus legítimas aspiraciones y que perjudica notablemente los intereses de la enseñanza.

El artículo 196 de la ley de Instrucción Pública, ordena que los Maestros disfrutaran un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto provincial; el artículo 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877, dispone que las Juntas provinciales, tan luego formen los escalafones, reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda.

El Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 preceptúa en su artículo 4.º que son gastos provinciales, de pago inmediato é inexcusable, los de personal y material de la instrucción pública oficial que les están señalados por las Leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, y agrega el artículo 9.º que no podrán satisfacerse los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

En virtud de lo expuesto,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-

nido á bien disponer se significa á V. E. la conveniencia de prevenir á las Diputaciones Provinciales que cumplan la ley de Instrucción pública, y, por lo tanto, que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el aumento gradual de sueldo á todos los Maestros á quienes corresponda, con arreglo á los escalafones rectificadas, y pagarles las cantidades atrasadas que les adeudan por igual concepto; y que á estos efectos, y caso que V. E. lo estime oportuno, niegue su aprobación á los presupuestos provinciales que no consignen las partidas necesarias para satisfacer tan sagrada obligación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1909.—Barroso.—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1909.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

La ley Electoral vigente señala en sus artículos 15 y 16 cuáles son las funciones especialmente encomendadas á la Junta Central del Censo, así como á las provinciales y municipales, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, pero el desenvolvimiento ulterior de sus preceptos concede á las mismas, y sobre todo á la primera, facultades y atribuciones que son consecuencia lógica del propósito en toda la Ley revelado, de que sean esentidades las principalmente encargadas de velar por la verdad y libertad del sufragio, atribuyéndoles al efecto, y especialmente en los artículos 75 y 86, la jurisdicción disciplinaria para corregir cuantas infracciones puedan cometerse por las Juntas de inferior categoría, por los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, y, en suma, por todos aquellos funcionarios públicos reputados como tales á los efectos de la misma Ley, y encomendándoles implícitamente además el deber de dar conocimiento de los delitos electorales á la jurisdicción ordinaria, como única competente para conocer de ellos.

Definidos están esos delitos en el título 8.º de la Ley, siéndolo además los previstos en el Código

Penal que afecten propiamente á la materia electoral, y en cuanto á las infracciones y al procedimiento y competencia para corregirlas, también se especifican detalladamente en los capítulos 2.º y 3.º del mismo título, así como en varias disposiciones dictadas por esta Junta para aclarar é interpretar rectamente los preceptos legales, figurando entre ellas la Circular de 18 de Noviembre próximo pasado, en la cual, y para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la necesaria anticipación, se restablecía el verdadero alcance del acuerdo de 8 de Enero del corriente año.

Por estas razones, la Junta Central considera deber esencial en todas las del Censo el de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas con motivo de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones, acordando en sesión de hoy llamar la atención de esa Provincial respecto á la jurisdicción disciplinaria que la compete, para que la ejercite en cuantos casos sea necesario y para que advierta V. S. á las Juntas municipales de la provincia que no dejen tampoco de corregir ninguna infracción cuyo conocimiento les esté atribuido, á fin de que ni por parte de la una ni de las otras quede falta sin sanción penal ni delito de que no tengan conocimiento los Tribunales de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de... (Gaceta del 20 de Diciembre de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Debiendo ser enviados á este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infecto-contagiosas en el respectivo término municipal durante el segundo semestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 19 de Julio último, se servirá

V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer semestre, ó sea de Enero á Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección á todos los Alcaldes, consignando el to-

tal sólo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo en los meses de Enero y Julio si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1909.)

Num. 3.532.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1909.

MES DE NOVIEMBRE.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

| ENFERMEDADES | EDAD de los fallecidos | AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION | | | | | | |
|-----------------------|------------------------|--|---|--|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--|
| | | Medina del Campo, 5.971 habitantes de hecho. | Medina de Rioseco, 5.007 habitantes de hecho. | Nava del Rey, 6.148 habitantes de hecho. | Peñafiel, 4.406 habitantes de hecho. | Rueda, 4.466 habitantes de hecho. | Valladolid, 68.789 habitantes de hecho. | Villalon de Campos, 3.688 habitantes de hecho. |
| Fiebre tifoidea.. | Menores de 15 años. | 1 | » | » | » | » | » | » |
| | De 15 á 59 años.. | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Tifus exantemático. | De 60 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | Menores de 15 años. | » | » | » | » | » | » | » |
| Viruela.. | De 15 á 59 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 60 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Sarampion.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Escarlatina.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | 1 | » |
| | De 5 y más años.. | 1 | » | » | » | » | » | » |
| Coqueluche.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y Crup.. | Hasta 7 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 8 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Gripe.. | Hasta 19 años.. | 1 | » | » | » | » | » | » |
| | De 20 á 39 años.. | 1 | » | » | » | » | 1 | » |
| Septicemia puerperal. | De 40 y más años.. | 1 | 1 | » | 1 | » | 3 | » |
| | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Neumonia.. | Hasta 19 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 20 á 39 años.. | » | 1 | » | » | » | » | » |
| | De 40 y más años.. | 1 | » | » | » | » | 5 | » |
| Tuberculosis.. | Hasta 19 años.. | » | » | 1 | » | 1 | 5 | 1 |
| | De 20 á 39 años.. | » | » | » | 1 | » | 2 | 1 |
| | De 40 y más años.. | » | » | » | » | » | 2 | » |
| Meningitis.. | Hasta 7 años.. | 1 | » | 1 | 1 | » | 7 | » |
| | De 8 y más años.. | 1 | » | » | » | » | 2 | » |

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Núm. 3.559.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 5 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar

ante el Alcalde de Tudela de Duero ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera, en los montes «Carratovilla», «Pinar Viejo», «Santa Marina» y «Santinos», «La Lui-

sa», «Llanillo» y «Pozuelo» y «Raposeras», de Tudela y Herrera de Duero, bajo el tipo de cuatrocientas treinta y una pesetas y sesenta céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, y si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día diez y siete del mismo á igual hora y con las mismas condiciones que la primera.

Valladolid 20 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

NUM. 3.533.

OBRAS PÚBLICAS.

Division Hidráulica del Duero.

Segun disposicion de la Direccion general de Obras públicas, aclaracion de la que dictó anteriormente, no hay plazo fijo y único para recoger las ofertas de auxilios que se hagan al Estado para la ejecucion de las obras hidráulicas que se reseñan á continuacion, quedando, por consecuencia, éste abierto por tiempo indefinido.

Las ofertas se dirigirán al Ingeniero Jefe de la Division hidráulica del Duero, Salvador 14, Valladolid.

Canal de Simancas.—Para riego de 4.500 hectáreas en términos de Simancas, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Villaster, y San Roman de la Hornija, en la provincia de Valladolid, derivado del rio Pisuerga, junto á Simancas.

Canal del Eresma.—Para riego de 4.000 hectáreas en términos de Valdestillas, Villanueva de Duero, Serrada, Tordesillas, Pollos, Castronuño y Villafranca, de la provincia de Valladolid, derivado del rio Eresma, en su confluencia con el Adaja.

Pantano de Castrodeza.—Para regar 400 hectáreas en términos de Castrodeza y Torrelobaton, de la provincia de Valladolid, situada la presa sobre el Arroyo Hortanija, dos kilómetros agua arriba de Castrodeza.

Pantano de Torrelobaton.—Para regar 1.250 hectáreas, en términos de Torrelobaton, Villaseixmir, San Salvador, Vega de Valdetronco, Marzales, Villalar y Pedrosa del Rey, en la provincia

de Valladolid, sito el pantano sobre el rio Hornija, agua arriba de Torrelobaton.

Canal de Valdescorriel y pantano de las Conjas de Prioro.—Para dar riego á 3.000 hectáreas en términos de Roales, San Miguel del Valle, Valdescorriel, Almanza, Sahagún y Valderas, de las provincias de Valladolid, Zamora y Leon, derivado el Canal del rio Cea, en el estrecho de Tras el Rey, y situado el pantano sobre el mismo rio en la angostura de Conjas de Prioro.

Pantano de San Vicente del Palacio.—Para regar 1.750 hectáreas en términos de Medina del Campo, Villaverde y Nava del Rey, de la provincia de Valladolid, situado en el kilometro 149 de la carretera de Madrid á la Coruña, entre San Vicente del Palacio y Gomeznarro, cerca de Zapardiel, pero fuera de su cauce.

Pantanos de Balsain y de Cambrones.—Para regar 6.000 hectáreas en términos de Zamarramala, Ontanares, Los Huertos, Carbonero de Ausin, Yanguas, Carbonero el Mayor, Navas de Oro, Coca, Fuente del Olmo, Villaverde, Pedrajas de San Esteban, Valviadero, Alcazarén, Mojados, Viana de Cega, Puente Duero, Valverde, Martin Miguel, Garcillan, Añe, Llano de Olmedo, Puras, Almenara, Boeigas, Fuente Olmedo, Aguasal, Olmedo y Hornillos, en las provincias de Segovia y Valladolid; situado el primer pantano sobre el rio Balsain, agua arriba del pueblo del mismo nombre, y el segundo agua abajo de la confluencia de los rios Balsain y Cambrones.

Canal del Cega.—Para riego de 5.000 hectáreas en términos de Mojados, Aldea de San Miguel, La Pedraja, Aldea de San Martin, Boecillo y Herrera de Duero, de la provincia de Valladolid, derivado del rio Cega, agua arriba de Mojados.

Canal del Adaja.—Para riego de 4.500 hectáreas en términos de Ataquines, San Vicente del Palacio, Ramiro, Gomeznarro, Moraleja, La Zarza, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Villalba de Adaja, Matapozuelos, Ventosa de la Cuesta, La Seca, Serrada, Medina del Campo y Rueda, de la provincia de Valladolid, derivado del rio Adaja, cerca de Montejo de la Vega, de Arévalo.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Division, Enrique Ballenilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.556.

Melgar de Arriba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de cuarenta familias pobres, transeuntes y casos previstos en el Reglamento de 1891 é instruccion de Sanidad vigente.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Este pueblo consta próximamente de doscientas cincuenta á doscientos sesenta vecinos.

El agraciado podrá hacer iguales con los mismos por asistencia particular.

Melgar de Arriba 10 de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Bernardo Rodriguez.—El Secretario habilitado, Cipriano Bajo.

NUM. 3.554.

La Pedraja de Portillo.

Formado por la Comision de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de mil novecientos diez, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion, por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas.

La Pedraja de Portillo á 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Lino Martinez.

NUM. 3.555.

Portillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de mil pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto

municipal por la asistencia de noventa familias que la Corporacion municipal le designe anualmente.

Los aspirantes que acreditarán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, llevar por lo menos dos años de práctica en el ejercicio de su profesion y observado buena conducta moral y profesional presentarán las solicitudes acompañadas de los justificantes expresados en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, pues transcurrido que sea aquel se procederá á la eleccion del que ha de desempeñar la plaza.

Portillo 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Mendez.—Baldomero Martinez, Secretario.

NUM. 3.553.

Trigueros del Valle.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Trigueros del Valle 19 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Paramio.

NUM. 3.551.

Zaratan.

Don Daniel Briso Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, y en virtud de acuerdo de la Corporacion, se anuncia su provision por término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, dentro de los que, los que aspiren á desempeñarla pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Municipio.

La dotacion asignada es la de

ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, debiendo el agraciado prestar fianza á satisfaccion de la Corporacion.

Zaratan 17 de Diciembre de 1909.—Daniel Briso Montiano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.565.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera

instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, á instancia del Procurador Don Francisco Lopez Garcia, en nombre y representacion de las Religiosas profesas en el Convento de Santa Brígida de la misma, contra las personas que se crean con derecho á la herencia del finado Don Eladio Chacel Minguela, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal é intereses de un préstamo hipotecario que aquéllas le otorgaron en escritura pública autorizada por el Notario de esta Capital D. Bernabé Gonzalez Rioja á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa, dichas ejecutantes han enajenado y cedido el mencionado crédito hipotecario á D. Norberto Adulce Linares, vecino y del comercio de esta Ciudad, por escritura otorgada ante el Notario de

la misma Don Rafael Serrano y Serrano en cuatro del corriente mes; y á escrito de la representacion de las ejecutantes en que solicita que para cumplir con lo dispuesto en el artículo ciento nueve del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se notifique dicha cesion á los deudores, ha recaido la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Ulloa. —Valladolid veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve. Dada cuenta con el anterior escrito y escritura de cesion que se acompaña, los cuales se unirán á los autos de su razon: á los fines que se solicitan notifiquese dicha cesion de crédito hipotecario á los deudores, ó sea, á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado Don Eladio Chacel Minguela, y toda

vez que aquéllas son desconocidas y de ignorado paradero, hágase la notificacion correspondiente por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Lo acordó y firma Su Señoría, doy fé, Ulloa.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

En su virtud y para que tenga lugar la notificacion acordada á los personas que se crean con derecho á la herencia del finado Don Eladio Chacel Minguela, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

324

NUM. 3.508.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

| Nombres y apellidos del emplazado | Domicilio, si es conocido ó las indagaciones para averiguar su paradero | Objeto del emplazamiento | Juez ó Tribunal que dictara la resolucion, su fecha y causa en que recayere | Lugar, dia y hora en que haya de concurrir el emplazado ó término dentro del cual haya de comparecer, lugar en que deba hacerlo y ante qué Jnez ó Tribunal. |
|-----------------------------------|---|-------------------------------------|---|---|
| Antonio Diaz Irigorri | Hoy se ignora, lo tuvo en Bilbao, calle de Iturribide, número 17. | Para designar Abogado y Procurador. | Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, en 15 de Diciembre de 1909, en la causa que se le sigue sobre estafa, por viajar sin billete. | Ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, en el término de diez dias. |

Valladolid 15 de Diciembre de 1909.—Clemente Vicente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.534.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Guillermo Cea Maestre, de Castromuño, una escopeta de un cañon, recogida el 29 de Agosto de 1909, casa constructora Arrate, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Martin Bruño Diez, de San Roman de la Hornija, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Gorgonio de Coca Cañas, de

Renedo, una escopeta de un cañon, recogida el 22 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Lorenzo Villogorino, de Velilla, una escopeta de un cañon, recogida el 13 de Noviembre de 1909 sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Higinio Juarez, de San Pedro de Latarce, una escopeta de un cañon, recogida el 21 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Secundino Perez, de San Pedro de Latarce, una escopeta de un cañon, recogida el 6 de Noviembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Miguel Escribano, de Mojados, una escopeta de un cañon, recogida el 22 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Ramon Alvarez, de Mojados, una escopeta de un cañon, recogida el 13 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Cornelio Barredo, de Mojados, una escopeta de un cañon, recogida

el 18 de Julio de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Tomás Hinojal, de Tordesillas, una escopeta de dos cañones, recogida el 24 de Octubre de 1909, sistema Central, nacionalidad española.

Celestino Alcalde, de Mucientes, una escopeta de un cañon, recogida el 17 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Fermin Perez, Villanueva de los Caballeros, una escopeta de un cañon, recogida el 12 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Julian Gomez, de Olmedo, una escopeta de un cañon, recogida el 6 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Gregorio Sanz, de Torrecárcela, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Octubre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Angel Vazquez, de Corcos, una escopeta de un cañon, recogida el 3 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Ubaldo Abad, de La Parrilla, una escopeta de un cañon, recogida el 11 de Septiembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

César Rodriguez, de Aguilar, una escopeta de un cañon, recogida el 12 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVIO.

El Domingo 19 de los corrientes se ha extraviado un perro negro de Terranova, de bastante alzada y castrado, que atiende por *Sil*.

Quien sepa su paradero avisará á su dueño Jacinto Sauz, Teresa Gil, número 34, farmacia, Valladolid.

325

Imprenta del Hospicio provincial.